



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 311-2017-MTC/16

Lima, 08 de Agosto de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° E-199971-2017 de fecha 03 de agosto del 2017 presentada por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto en la que remite a esta Dirección General el Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – sector agrícola China - empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas", distrito de San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 226797; para su evaluación y aprobación, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se culminó el proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, por el cual a partir del 14 de julio del 2016 el SENACE se encargara de la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, así como de sus respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto;

Que, en el artículo 38° del precitado reglamento señala que la Autoridad Competente, es decir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA;

Que, mediante Carta S/N con HR N° E-165271, de fecha 27 de junio de 2017, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto remite a la DGASA, el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 226797 y solicita su evaluación y aprobación;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 311-2017-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 511-2017-SENACE/DCA, recepcionado por esta Dirección General el 12 de junio del 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite el Informe N° 057-2017-SENACE-J-DCA/UPIS, el mismo, que en su considerando 2.4 señala que de la revisión de la solicitud de clasificación del Proyecto “Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua” con Código SNIP N° 226797, se advierte que el mismo intervendrá un camino vecinal (según Formato SNIP-03 y porque se circunscribe en el ámbito local del distrito San Cristóbal) y comprende actividades de mejoramiento y/o rehabilitación sobre un trazo existente (camino de herradura), tales como superficie de rodadura a nivel de afirmado con un espesor de 0,15 m en una longitud de 12,29 km, así como obras de arte y drenaje; por lo cual se encuadra en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;

Que, el referido Informe de SENACE, concluye que el proyecto “Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, debe ser evaluado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en el marco de lo establecido en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;

Que, en base a la evaluación del documento de visto y el Informe N° 057-2017-SENACE-J-DCA/UPIS, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 6106-2017-MTC/16 se notifica al Instituto de Viabilidad Municipal Mariscal Nieto el Informe Técnico N° 047-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA, en el cual se concluye que el Plan de Trabajo del proyecto “Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China - Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua” con Código SNIP N° 226797 es conforme;

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 048-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal



sentido se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la DIA del Proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China - Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 226797, y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Ubicación del proyecto

| Ubicación Política | Tramo | Progresiva | Coordenadas (UTM WGS 84-Zona) | | Tipo de Intervención | Se encuentra al interior de una ANP o su ZA |
|---|-------|----------------------|-------------------------------|------------|---|---|
| | | | Este | Norte | | |
| Dep: Moquegua Prov: Mca Nieto Distrito: San Cristóbal CC: Muylaque | Único | 0+000 a 12+290 | 318518.23 | 8154480.67 | Rehabilitación y Mejoramiento de vía existente | NO se encuentra al interior de una ANP ni a su ZA |

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitido mediante documento de la referencia.

Componentes auxiliares del proyecto

| Tipo | Progresiva Km. | Ubicación UTM- WGS 84 - Zona 19 | | Área (m2) | Perímetro (m) | Acceso (m) |
|-----------------------------------|----------------|---------------------------------|-------------|-----------|---------------|------------|
| | | Este | Norte | | | |
| Cantera La China | 6+150 | 320638.88 | 8153200.05 | 47193 | 915.31 | 200 |
| Campamento Muylaque | 0+000 | 317393.98 | 815563.00 | 545 | 106 | 180 |
| Patio de Máquinas 01 | 0+600 | 317906.45 | 8155716.006 | 2853 | 259 | 600 |
| Patio de Máquinas 02 | 12+200 | 313759.10 | 8154209.23 | 13512 | 469.96 | 20 |
| Depósito de Material Excedente 01 | 4+000 | 317604.09 | 8154542.54 | 24728 | 761.5 | 50 |
| Depósito de Material Excedente 02 | 6+150 | 317208.48 | 8153671.53 | 5594 | 311 | 50 |
| Depósito de Material Excedente 03 | 8+550 | 316043.85 | 8153484.89 | 22907 | 650 | 40 |
| Depósito de Material Excedente 04 | 0+000 | 317131.62 | 8155881.51 | 15636.71 | 505.17 | 40 |

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitido mediante documento de la referencia.

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Zonas de Amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, indica que si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 089-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 311-2017-MTC/16

Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se recomienda se emita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China - Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 226797, por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 38° del D.S. N° 004-2017-MTC, en tal sentido en aplicación del artículo 41° de la citada norma resulta procedente emitir el acto resolutorio otorgando la certificación ambiental, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – sector agrícola China - empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas", distrito de San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 226797, y otórguese la Certificación Ambiental con arreglo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación





ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



ARTÍCULO 4°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 089-2017-MTC/16.VDZR



A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 226797

Referencia : Carta S/N con HR N° E-199971-2017 (1)
Informe Técnico N° 048-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA (2)

Fecha : Lima, 08 de agosto de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobó los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 1.2 Mediante Carta S/N con HR N° E-165271, de fecha 27 de junio de 2017, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto remite a la DGASA, el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 226797 y solicita su evaluación y aprobación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 511-2017-SENACE/DCA, recepcionado por esta Dirección General el 12 de junio del 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite el Informe N° 057-2017-SENACE-J-DCA/UPIS, el mismo, que en su considerando 2.4 señala que de la revisión de la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 226797, se advierte que el mismo intervendrá un camino vecinal (según Formato SNIP-03 y porque se circunscribe en el ámbito local del distrito San Cristóbal) y comprende actividades de mejoramiento y/o rehabilitación sobre un trazo existente



(camino de herradura), tales como superficie de rodadura a nivel de afirmado con un espesor de 0,15 m en una longitud de 12,29 km, así como obras de arte y drenaje; por lo cual se encuadra en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el referido Informe de SENACE concluye que el proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", debe ser evaluado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en el marco de lo establecido en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

- 1.4 En base a la evaluación del documento de visto y el Informe N° 057-2017-SENACE-JDCA/UPIS, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 6106-2017-MTC/16 se notifica al Instituto de Viabilidad Municipal Mariscal Nieto el Informe Técnico N° 047-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA, en el cual se concluye que el Plan de Trabajo del proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" es conforme.
- 1.5 En tal sentido se ha emitido el Informe N° 048-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en el cual concluye que luego del análisis en los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales correspondiente al Proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 226797, se apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) y se otorgue la Certificación Ambiental con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Ubicación del proyecto

| Ubicación Política | Tramo | Progresiva | Coordenadas (UTM WGS 84-Zona) | | Tipo de Intervención | Se encuentra al interior de una ANP o su ZA |
|--|-------|----------------------|-------------------------------|------------|---|---|
| | | | Este | Norte | | |
| Dep: Moquegua Prov: Mcal Nieto Distrito: San Cristóbal CC: Muylaque | Único | 0+000 a 12+290 | 318518.23 | 8154480.67 | Rehabilitación y Mejoramiento de vía existente | NO se encuentra al interior de una ANP ni a su ZA |

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitido mediante documento de la referencia.

Componentes auxiliares del proyecto

| Tipo | Progresiva a Km. | Ubicación UTM- WGS 84 - Zona 19 | | Área (m ²) | Perímetro (m) | Acceso (m) |
|-----------------------------------|------------------|---------------------------------|-------------|------------------------|---------------|------------|
| | | Este | Norte | | | |
| Cantera La China | 6+150 | 320638.88 | 8153200.05 | 47193 | 915.31 | 200 |
| Campamento Muylaque | 0+000 | 317393.98 | 815563.00 | 545 | 106 | 180 |
| Patio de Máquinas 01 | 0+600 | 317906.45 | 8155716.006 | 2853 | 259 | 600 |
| Patio de Máquinas 02 | 12+200 | 313759.10 | 8154209.23 | 13512 | 469.96 | 20 |
| Depósito de Material Excedente 01 | 4+000 | 317604.09 | 8154542.54 | 24728 | 761.5 | 50 |



| Tipo | Progresiv a Km. | Ubicación UTM- WGS 84 - Zona 19 | | Área (m2) | Perímetro (m) | Acceso (m) |
|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|------------|-----------|---------------|------------|
| | | Este | Norte | | | |
| Depósito de Material Excedente 02 | 6+150 | 317208.48 | 8153671.53 | 5594 | 311 | 50 |
| Depósito de Material Excedente 03 | 8+550 | 316043.85 | 8153484.89 | 22907 | 650 | 40 |
| Depósito de Material Excedente 04 | 0+000 | 317131.62 | 8155881.51 | 15636.71 | 505.17 | 40 |

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitido mediante documento de la referencia.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 El artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se culminó el proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, por el cual a partir del 14 de julio del 2016 el SENACE se encargara de la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, así como de sus respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.



- 2.6 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto.
- 2.7 El artículo 38° del precitado reglamento señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.8 La Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes.
- 2.9 Mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobó los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 2.10 De conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC.
- 2.11 El artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que cuando la autoridad competente apruebe la clasificación anticipada del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la de Certificación Ambiental del proyecto.
- 2.12 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 226797 resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque - Sector Agrícola China – Emp. Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 226797, recomendándose remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto, para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,




.....
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



INFORME TÉCNICO N° 048-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA.

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "Construcción de la carretera centro poblado Muylaque – sector agrícola China – empalme carretera San Cristóbal Quinistaquillas, distrito de San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", código SNIP N° 226797.

REFERENCIA : Carta S/N (H/R N° E-199971-2017)

FECHA : Lima, 08 de agosto de 2017



Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Gerente General del Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto (IVPMN) remite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PIP del asunto y solicita su evaluación y aprobación. Al respecto, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Oficio N° 511-2017-SENACE/DCA, de fecha de recepción DGASA 12.06.2017, la Directora de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DCA-DGASA) remite a la DGASA, el informe N° 057-2017-SENACE-J-DCA/UPIS, el cual concluye que el proyecto se enmarca dentro, del asunto, de la Clasificación Anticipada para proyectos de características comunes o similares de competencia del Sector Transportes, regulado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 1.2 Carta S/N, de fecha de recepción DGASA 28.06.2017, el IVPMN remite a la DGASA, el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental del PIP del asunto y solicita su evaluación y aprobación.
- 1.3 Oficio N° 6106-2017-MTC/16, de fecha 07.08.2017, la DGASA comunica a la IVPMN, aprobación del Plan de Manejo de la DIA del proyecto del asunto.
- 1.4 Carta S/N, de fecha de recepción DGASA 07.08.2017, el IVPMN remite a la DGASA, la DIA del PIP del asunto y solicita su evaluación y aprobación.

II. ANÁLISIS

2.1 Del Marco Legal

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos

Handwritten signatures and initials in blue ink.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: "e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector."

Así, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, se indica que en el Anexo 1 del citado reglamento, se establece una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y se determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

Según lo expuesto en el informe N° 057-2017-SENACE-J-DCA/UPIIS, el párrafo 2.4 indica que el proyecto mencionado en el asunto " *...intervendrá un camino vecinal (Según Formato SNIP-03 y porque se circunscribe en el ámbito local del distrito de San Cristóbal) y comprende actividades de mejoramiento y/o rehabilitación sobre un trazo existente (camino de herradura), tales como superficie de rodadura a nivel de afirmado con un espesor de 0,15 metros en una longitud de 12,29' Km, así como obras de arte y drenaje; por lo cual se encuadra en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.* "

Por lo mencionado, se ratifica que el proyecto mencionado en el asunto, corresponde a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ya que está contemplado como "Mejoramiento y/o rehabilitación de caminos pertenecientes a la red vial vecinal de 5 a 50 km. de longitud"; del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

De acuerdo a lo mencionado, corresponde a la DGASA, evaluar la DIA presentada por la IVPMN mediante documento de la referencia.

Asimismo, cabe precisar que el documento de la referencia fue elaborado por la empresa CIDES INGENIEROS S.A., la cual cuenta con Registro para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, renovado mediante Resolución Directoral N° 887-2015-MTC/16. y vigente hasta el 15 de diciembre de 2017.

2.2. De las características del proyecto:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto.

| Ubicación Política | Tramo | Progresiva | Coordenadas (UTM WGS 84-Zona) | | Tipo de Intervención | Se encuentra al interior de una ANP o su ZA |
|--|-------|----------------------|-------------------------------|------------|--|---|
| | | | Este | Norte | | |
| Dep: Moquegua Prov: Mariscal Nieto Distrito: San Cristóbal CC: Muylaque | Único | 0+000 a 12+290 | 318518.23 | 8154480.67 | Rehabilitación y Mejoramiento de vía existente | NO se encuentra al interior de una ANP ni a su ZA |

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitido mediante documento de la referencia.

¹ Se indica que el informe N° 057-2017-SENACE-J-DCA/UPIIS, ha errado en la longitud del camino vecinal, debido a que en la ficha registro en el banco de proyecto indica que la longitud del proyecto es de 11,722 Km. y no 12,29 Km. (<http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=226797>).



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 02. Componentes auxiliares del proyecto.

| Tipo | Progresiva Km. | Ubicación UTM- WGS 84 - Zona 19 | | Área (m2) | Perímetro (m) | Acceso (m) |
|-----------------------------------|----------------|---------------------------------|-------------|-----------|---------------|------------|
| | | Este | Norte | | | |
| Cantera La China | 6+150 | 320638.88 | 8153200.05 | 47193 | 915.31 | 200 |
| Campamento Muylaque | 0+000 | 317393.98 | 815563.00 | 545 | 106 | 180 |
| Patio de Máquinas 01 | 0+600 | 317906.45 | 8155716.006 | 2853 | 259 | 600 |
| Patio de Máquinas 02 | 12+200 | 313759.10 | 8154209.23 | 13512 | 469.96 | 20 |
| Depósito de Material Excedente 01 | 4+000 | 317604.09 | 8154542.54 | 24728 | 761.5 | 50 |
| Depósito de Material Excedente 02 | 6+150 | 317208.48 | 8153671.53 | 5594 | 311 | 50 |
| Depósito de Material Excedente 03 | 8+550 | 316043.85 | 8153484.89 | 22907 | 650 | 40 |
| Depósito de Material Excedente 04 | 0+000 | 317131.62 | 8155881.51 | 15636.71 | 505.17 | 40 |

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitido mediante documento de la referencia.

2.3. De posibles afectaciones al RRHH.-

De acuerdo a lo descrito por el IVPMN, como parte del proyecto se plantea la construcción de dos (02) puentes y dos (02) pontones, al respecto de describe a la letra lo siguiente:

"El proceso constructivo y funcionamiento de los dos puentes y dos pontones no afectará la cantidad y/o calidad del recurso hídrico, dado que; los cursos de agua sobre los cuales se emplazan son temporales activándose solo durante las épocas de avenida, el proceso constructivo se llevará acabo a cabo únicamente en época de estiaje, es decir cuando dichos cuerpos de agua no cuente con recurso hídrico, el caudal base máximo durante la época de avenida de los cursos de agua sobre los cuales se emplazarán los puentes y pontones del proyecto es menor a 1 m3/s (esto se evidencia en la información hidrológica presentada en los Anexos) lo cual implica que será mínima la posibilidad que se debiliten las estructuras de apoyo a causa del caudal, los puentes y pontones no cuentan con cimentación intermedia y su cimentación se asienta sobre material rocoso lo cual disminuye su capacidad de fallar. Asimismo, como parte del Plan de Manejo Ambiental se han descrito las medidas preventivas para evitar el deterioro del recurso hídrico durante el desarrollo del proyecto"

2.4. De posibles afectaciones a Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o sus Zonas de Amortiguamiento (ZA).-

Se precisa que el proyecto y sus componentes auxiliares no se emplazan en el ámbito de ANP y/o ZA.

2.5. De los Aspectos Sociales.-

- El proyecto define como área de influencia directa a las comunidades de Muylaque y Sijuaya.
- En el expediente se ha relatado el desarrollo de reuniones informativas tanto en Muylaque como en Sijuaya en las cuales la población ha respaldado el proyecto adjuntándose actas y fotos de las mismas.
- Dentro del Pan de Manejo Ambiental se ha considerado un Programa de Asuntos Sociales que considera los subprogramas de Relaciones Comunitarias, Mano de Obra local y Participación Ciudadana.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.6. Del Componente de Afectaciones Prediales.-

Análisis del Expediente

En consideración a lo indicado en el documento de la referencia, se procede a efectuar la revisión y evaluación del Informe presentado en lo correspondiente al Plan de Compensación y Afectación correspondiente a la Clasificación Anticipada de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP 226797, se consigna lo siguiente:

Derecho de Vía

El derecho de vía es la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento y zonas de seguridad para el usuario. Sin embargo esta definición es aplicable según la normativa de Diseño Geométrico del 2014 para carreteras hasta de tercer orden. La vía que se pretende mejorar es a nivel de trocha carrozable. Y en este sentido se ha definido el ancho de vía de esta trocha carrozable considerando que la topografía es quebrada quiere decir moderadamente accidentada, dándosele un ancho a cada lado de la vía en promedio de 4m, tratando de cubrir los bordes de los cortes, el pie de los terraplenes, y el borde más alejado de las obras de drenaje como alcantarillas, badenes y cunetas.

Del Trazo Aprobado

Así mismo se indica que la topografía y el diseño geométrico elaborado en el Instituto de Vialidad Municipal de Mariscal Nieto, ha sido aprobado según Carta N° 003-2017-JLAS/SE/IVPMN-MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, por el especialista Ing. José Luis Alva Salas, quien ha aprobado y dado conformidad tanto a topografía y diseño geométrico, parte del expediente técnico que se le encargo evaluar.

Predios Afectados por el Proyecto

El proyecto afectara a dos (02) comunidades campesinas, denominadas: Comunidad Campesina de Muylaque y Comunidad Campesina de Sijuaya.

La comunidad campesina de Muylaque ha brindado todas las facilidades para ejecutar el proyecto vial, por ser el principal beneficiario, así mismo es preciso indicar que el 85% de la vía proyectada esta en territorio de la comunidad de Muylaque, y el resto aproximadamente 15%, en la comunidad de Sijuaya.

La comunidad de Muylaque ha donado el terreno a favor del proyecto. Los documentos de donación del terreno se encuentran en anexos.

Plan de Compensación y Afectación

El PAC consta de un conjunto de acciones, dirigidas a la mitigación de los impactos sociales generados primordialmente por la necesidad de liberar las áreas afectadas por el Proyecto, en este caso un proyecto vial; a fin de que los afectados reciban una compensación justa y soluciones adecuadas, considerando costos y plazos determinados.

ey
a
JA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Se han determinado cuatro programas, que serán implementados en una etapa denominada Adquisición de áreas afectadas, la cual consta de la ejecución directa de las alternativas propuestas a fin de liberar las áreas necesarias para la ejecución del Proyecto, para cumplir a cabalidad con el PAC. El desarrollo de estas etapas se realizará en la fase definida en el cuadro siguiente:

| PROGRAMAS | PROYECTOS |
|--------------------------------|--------------------------------|
| ADQUISICIÓN DE ÁREAS AFECTADAS | 1. TRATO DIRECTO |
| | 2. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO |
| | 3. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN |
| | 4. IMPLEMENTACIÓN DEL PAC |

Fuente: Elaboración Propia

1. Trato Directo

Tiene como objetivo, viabilizar las acciones de reconocimiento económico a la comunidad campesina de Sijuaya, por sus predios afectados, y que previamente hayan sido registrados y valorizados. El pago en efectivo considera a esta comunidad campesina con capacidad de gestión suficiente para ejecutar y administrar adecuadamente la compensación económica.

Actividades

- Revisar la titularidad en la ficha registral del predio seleccionado para el reconocimiento económico, con su respectiva valorización.
- Comunicación formal al titular, mediante cartas notariales para su indemnización o la adquisición de sus predios.
- Suscripción del Acta de Acuerdo para el reconocimiento económico y de aceptación del titular, mediante el trato directo.
- Establecer, publicar y comunicar a al titular, los lugares, fechas y orden pertinente para el reconocimiento económico.
- Comunicar al afectado el monto valorizado de afectación y la suscripción del documento de adquisición que acredite el desembolso.

Valuación comercial de los predios afectados

Para determinar la compensación económica que se debe otorgar a propietario del predio afectado perteneciente a la comunidad de Sijuaya, se llevó a cabo una Valuación Comercial, basada en las siguientes consideraciones:

- **Ubicación**
Los inmuebles materia del presente Informe, se encuentran ubicados en el departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, distrito de San Cristóbal.
- **Propietarios**
Los datos del propietario de la comunidad de Sijuaya, se presentan en el anexo 01. Padrón general de afectados, adjunto al presente informe.
- **Metodología empleada**
La valuación comercial de un predio, se realiza mediante el método de la tasación directa o comercial, previa inspección ocular de las características físicas actuales del, entorno rural, complementado con la toma de fotografías.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La valuación presentada, se efectuará tomando en consideración lo dispuesto en:

- ✓ Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 126- 2007-VIVIENDA, publicado el 13 de Mayo de 2007.
- ✓ Contratos privados de compra-venta en el área de influencia del estudio.
- ✓ Análisis de precios unitarios correspondientes a la zona en estudio.

Asimismo, para efectos de la valuación del predio, se ha tenido en consideración los siguientes factores:

- ✓ Uso del terreno
- ✓ Situación física de las estructuras existentes
- ✓ Estado de conservación
- ✓ Antigüedad
- ✓ Servicios básicos (electricidad, agua, desagüe, etc...)

• Del terreno

Para obtener el valor comercial de los terrenos en el área de influencia del estudio, se realizó un estudio de mercado, el cual se basó en valores obtenidos de contratos de compra-venta de predios ubicados en las inmediaciones de la vía proyectada y en consultas sobre precios actuales de los terrenos analizados. Para efectos de la valuación de los terrenos afectados, se ha tenido en consideración los siguientes factores:

- ✓ Valor de mercado
- ✓ Uso del terreno
- ✓ Servicios básicos

• Valores asumidos

Tomando como referencia una muestra de contratos compra venta de los predios afectados, se promediaron los mismos de acuerdo al tipo de zona requerido. En tal sentido, los valores de terreno a ser aplicados para la compensación de los terrenos afectados a ser considerados en el Informe, son los siguientes:

| PROPIETARIO / CONDUCTOR | AÑO CONTRATO | AREA (m2) | TOTAL EN S/. | COSTO (S/m2) | TIPO | Centro Poblado |
|-------------------------|--------------|-----------|--------------|--------------|-------|----------------|
| Comunidad de Sijuaya | 1994 | 35,134 | 35,134 | 1 | Rural | Muyllaque |

Fuente: Elaboración Propia

| TIPOLOGÍA DEL TERRENO | COSTO (S/m2) |
|--|--------------|
| Valores de predio en Zona Rural Eriaza | 1.00 |

Fuente: Elaboración Propia

• Valor del predio

Para la determinación del Valor Total de la Valuación del Predio, se consideran los valores parciales asignados para el valor del terreno, valor de la edificación, valor de las obras complementarias y el valor de los cultivos o árboles maderables, según:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

$$V = VT + VOC + VCAM$$

Donde:

- V: Valor del predio= 35,134.00
 VT: Valor del terreno= s/. 1 / m²
 VOC: Valor de las obras complementarias = 0 no existen
 VCAM: Valor de los cultivos o árboles maderables= 0 No existen

PRESUPUESTO TRATO DIRECTO

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PERIODO (MESES) | COSTO UNIT. (S/.) | TOTAL (S/.) |
|-------------------------------|----------|-----------------|-------------------|------------------|
| Abogado | 1 | 1 | 4,000.00 | 4,000.00 |
| Auxiliar/Técnico | 1 | 1 | 2,500.00 | 2,500.00 |
| Otros servicios de Terceros | 1 | 1 | 500.00 | 500.00 |
| Equipos y Vehículos | 1 | 1 | 2,500.00 | 2,500.00 |
| Materiales e Insumos | 1 | 1 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| Costo de predios | 1 | 1 | 35134.00 | 35,134.00 |
| Gastos Notariales y legales | 1 | 1 | 150.00 | 150 |
| Valuación de Predios ante DNC | 1 | 1 | 400.00 | 400.00 |
| TOTAL S/. | | | | 46,484.00 |

Fuente: Elaboración Propia

COSTO DE PREDIOS AFECTADOS

| COSTO DE PREDIOS AFECTADOS | |
|----------------------------|------------------|
| TERRENOS (01) | 35,134.00 |
| TOTAL S/. | 35,134.00 |

Fuente: Elaboración Propia

2. Inscripción y Registro

Las áreas de los Predios adquiridas mediante trato directo, deben ser materia de inscripción en los Registros Públicos y registrados en el Sistema Nacional de Bienes del Estado que administra la Superintendencia de Bienes Nacionales (SINABIP).

Actividades:

- Presentación de los documentos a los RRPP
- Calificación de Actividades
- Registro en el SINABIP de la SBN

PRESUPUESTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PERIODO (MESES) | COSTO UNIT. (S/.) | TOTAL (S/.) |
|-----------------------------|----------|-----------------|-------------------|------------------|
| Abogado | 1 | 1 | 4,000.00 | 4,000.00 |
| Auxiliar/Técnico | 1 | 1 | 2,500.00 | 2500.00 |
| Movilidad local | 1 | 1 | 1,500.00 | 1,500.00 |
| Materiales e Insumos | 1 | 1 | 2,000.00 | 2,000.00 |
| Gastos Notariales y legales | 2 | 1 | 300.00 | 600.00 |
| TOTAL S/. | | | | 10,600.00 |

Fuente: Elaboración Propia



3. Conservación y Señalización del Derecho de Vía

Con Resolución Ministerial N° 404-2011-MTC/02 del 07/06/2011, se establecen las disposiciones para la demarcación y señalización del derecho de vía de las carreteras:

Objetivos:

Identificación de los límites del derecho de vía de la trocha carrozable a mejorar, que permitirá su control e intangibilidad, además de mejorar la seguridad vial en esta zona rural por donde pasa la vía.

El lugar geométrico ha sido definido en los respectivos planos de diseño vial aprobados por la supervisión.

La faja de terreno que constituye el derecho de vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, será demarcada y señalizada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la contratista que ejecutara el proyecto vial de mejoramiento, delimitando y haciendo visible su fijación a cada lado de la vía, con la finalidad de contribuir a su preservación.

La señalización del derecho de vía: consistirá en la colocación de postes delimitadores, que son señales que indicaran su límite, las dimensiones son establecidas de acuerdo con el manual de control de Tránsito.

Presupuesto

Se presupuesta postes delimitadores en ambas márgenes y cada 500 m de separación que servirá de lindero del derecho de vía a ambos lados y el suministro e instalación de señal informativa al comienzo y al final de la trocha carrozable, de acuerdo a la RD N° 404-2011-MTC/02 ubicados cerca de cada centro poblado.

RESUMEN DE METRADOS

| PARTIDA | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---------|---|--------|----------|
| 01 | SEÑALES INFORMATIVAS | m2 | 3.60 |
| 02 | ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑAL TIPO E-2 (PÓRTICO) | und | 2.00 |
| 03 | POSTES DELIMITADORES | und | 50.00 |

Fuente: Elaboración Propia

CRONOGRAMA:

| ACTIVIDADES | MES | | | |
|---------------------------------|-----|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Demarcación del derecho de vía | | | | |
| Señalización del derecho de vía | | | | |

Fuente: Elaboración Propia

ey
a
Jy



ANALISIS DE COSTO UNITARIO:

| Presupuesto | ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE MUYLALQUE | | | | | | | |
|--------------------------|---|---|--|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------|
| Partida | DELIMITACIÓN DEL DERECHO DE VÍA | | | | Fecha presupuesto | 09/08/2017 | | |
| SEÑAL INFORMATIVA | | | | | | | | |
| Rendimiento | m2/DIA | 6 | EQ. | 6 | Costo unitario directo por : m2 | 478.99 | | |
| Código | Descripción Recurso | | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/. |
| | Mano de Obra | | | | | | | |
| 101010002 | | | CAPATAZ | hh | 0.2 | 0.2667 | 25.36 | 6.76 |
| 101010003 | | | OPERARIO | hh | 1 | 1.3333 | 19.51 | 26.01 |
| 101010004 | | | OFICIAL | hh | 1 | 1.3333 | 16.02 | 21.35 |
| | | | | | | | | 54.13 |
| | Materiales | | | | | | | |
| 204030009 | | | SOLDADURA (AWS E6011) | kg | | 0.029 | 14.35 | 0.42 |
| 204030013 | | | TEE DE ACERO DE 1 1/2" X 1 1/2" X 3/16" X 6M | pza | | 0.51 | 8.99 | 4.58 |
| 230680001 | | | FIBRA DE VIDRIO DE 4MM ACABADO | m2 | | 1 | 155.6 | 155.6 |
| 240020001 | | | PINTURA ESMALTE | gal | | 0.1 | 48.21 | 4.82 |
| 240020020 | | | PINTURA IMPRIMANTE | gal | | 0.1 | 19.4 | 1.94 |
| 240080023 | | | SOLVENTE XILOL | gal | | 0.01 | 57.04 | 0.57 |
| 299010001 | | | LÁMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD | p2 | | 14 | 7.01 | 98.14 |
| | | | | | | | | 266.07 |
| | Equipos | | | | | | | |
| 301010006 | | | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 5 | 49.95 | 2.5 |
| 301010007 | | | MOTOSOLDADORA DE 400 AMP. | hm | 1 | 1.3333 | 29.66 | 39.55 |
| | | | | | | | | 42.05 |
| | Subpartidas | | | | | | | |
| 301010008 | | | COLOCACIÓN DE SEÑAL INFORMATIVA | und | | 0.64 | 182.41 | 116.74 |
| | | | | | | | | 116.74 |

| Partida | ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-2 (PÓRTICO) | | | | | | | |
|-------------|---|---|---|--------|----------------------------------|----------|------------|-------------|
| Rendimiento | und/DIA | 1 | EQ. | 1 | Costo unitario directo por : und | 1,859.10 | | |
| Código | Descripción Recurso | | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/. |
| | Mano de Obra | | | | | | | |
| 101010002 | | | CAPATAZ | hh | 0.5 | 4 | 25.36 | 101.4 |
| 101010003 | | | OPERARIO | hh | 1 | 8 | 19.51 | 156.08 |
| 101010004 | | | OFICIAL | hh | 1 | 8 | 16.02 | 128.16 |
| 101010005 | | | PEON | hh | 3 | 24 | 14.41 | 345.84 |
| | | | | | | | | 731.52 |
| | Materiales | | | | | | | |
| 204030009 | | | SOLDADURA (AWS E6011) | kg | | 0.65 | 14.35 | 9.33 |
| 2.0416E+12 | | | PERNOS 5/8"X14"+T+A | pza | | 8 | 4.27 | 34.16 |
| 2.0416E+12 | | | PLATINA DE ACERO 2"X3/16" | m | | 0.2 | 6.27 | 1.25 |
| 2.0416E+12 | | | PLATINA DE ACERO LIVIANO 3/16"X3" | m | | 0.6 | 10.06 | 6.04 |
| 204160004 | | | PLANCHA DE ACERO 16MM X 1.22M X 2.40M | pza | | 0.0141 | 1,108.52 | 15.63 |
| 204160005 | | | PLANCHA DE ACERO 9.5MM X 1.22M X 2.40M | pza | | 0.0154 | 534.8 | 8.24 |
| 240020001 | | | PINTURA ESMALTE | gal | | 0.19 | 48.21 | 9.16 |
| 240070001 | | | PINTURA ANTICORROSIVA | gal | | 0.19 | 40.98 | 7.79 |
| 240080023 | | | SOLVENTE XILOL | gal | | 0.05 | 57.04 | 2.85 |
| 265060193 | | | TUBO DE FIERRO 3" X 2MM | m | | 9 | 19.9 | 179.1 |
| | | | | | | | | 273.55 |
| | Equipos | | | | | | | |
| 301010006 | | | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 5 | 678.92 | 33.95 |
| 10809010512 | | | MOTOSOLDADORA DE 400 AMP. | hm | 0.5 | 4 | 29.66 | 118.64 |
| | | | | | | | | 152.59 |
| | Subpartidas | | | | | | | |
| 10801020109 | | | EXCAVACIÓN MANUAL | m3 | | 1.06 | 44.25 | 46.91 |
| 10801060101 | | | CONCRETO CLASE F(f'c=140 kg/cm2) | m3 | | 1.26 | 274.74 | 346.17 |
| 10801060201 | | | ACERO CORRUGADO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2 | kg | | 24.08 | 4.84 | 116.55 |
| 10801060301 | | | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO | m2 | | 3.2 | 59.31 | 189.79 |
| 10801060402 | | | RELLENO PARA ESTRUCTURAS | m3 | | 0.07 | 28.9 | 2.02 |
| | | | | | | | | 701.44 |

Handwritten signature and initials in blue ink.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

| Partida | POSTES DELIMITADORES | | | | | | |
|-------------|---|---|-----|--------|-----------|-------------------------------------|-------------|
| Rendimiento | und/DIA | 6 | EQ. | | | Costo unitario directo por : und | 188.29 |
| Código | Descripción Recurso | | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. |
| | Subpartidas | | | | | | Parcial S/. |
| 10501060405 | POSTE DELIMITADOR | | | m2 | | 1 | 150 |
| 10801020109 | EXCAVACIÓN MANUAL | | | m3 | | 0.108 | 44.25 |
| 10801130103 | CONCRETO f _c = 175 Kg/cm ² + 25% PM | | | und | | 0.108 | 263.95 |
| 10801130105 | PINTADO DE POSTE | | | m2 | | 1 | 5 |
| | | | | | | | 188.29 |

Fuente: Elaboración Propia

PRESUPUESTO

| PRESUPUESTO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL DERECHO DE VÍA | | | | | | |
|--|---|----------|---------|-----------------------|---------------|------------------|
| 01.01 | Demarcación Y Señalización Del Derecho De Vía | UNID | METRADO | PRECIO UNITARIO (S/.) | PARCIAL (S/.) | SUB TOTAL (S/.) |
| 01.01.02 | Postes Delimitadores | Poste 25 | 50.00 | 188.23 | 9,411.50 | |
| 01.01.04 | Señal Informativa | Señal 2 | 3.6 | 474.81 | 1,709.32 | |
| 01.01.05 | Estructura De Soporte De Señales Tipo E-2 (Pórtico) | | 2 | 1,859.10 | 3,718.20 | |
| SUB TOTAL | | | | | | 14,839.02 |
| 01.02 | Colocación De Señalización | UNID | METRADO | PRECIO UNITARIO (S/.) | PARCIAL (S/.) | SUB TOTAL (S/.) |
| 01.02.01 | Ingeniero civil | día | 10 | 200 | 2000 | |
| 01.02.02 | Asistente de ingeniería | día | 10 | 100 | 1000 | |
| 01.02.03 | Alquileres y Servicios (Topografía) | glb | 1 | 2000 | 2000 | |
| 01.02.04 | Alquiler de equipos y vehículos | día | 10 | 250 | 2500 | |
| SUB TOTAL | | | | | | 7,500 |
| TOTAL S/. | | | | | | 22,339.02 |

Fuente: Elaboración Propia

4. Implementación del PAC

Los planes descritos anteriormente deben ser implementados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. A continuación se describen las principales características de dicho proceso:

Acciones

- Acompañar y asegurar el cumplimiento del PAC en los plazos establecidos para cada una de las acciones previstas.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Monitoreo de los programas del PAC, considerando los tiempos y acciones establecidas.
- Evaluación del proceso de compensación económica a los beneficiarios, a través de procedimientos cuantitativos y cualitativos: encuestas y entrevistas, de modo que se pueda conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios (población objetivo).
- Elaborar informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC y de ese modo tomar las acciones correctivas de ser necesarias.
- Elaborar un informe final donde se consignen los logros realizados durante la implementación del PAC.

Responsabilidad de la ejecución

La responsabilidad de la implementación del presente programa, recaerá sobre **La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**. Para ello podrá contarse con los servicios de una institución con experiencia en la implantación de Planes similares y/o supervisión de obras.

SUB PRESUPUESTO 04

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PERIODO (MESES) | COSTO UNIT. (S/.) | TOTAL (S/.) |
|----------------------|----------|-----------------|-------------------|------------------|
| Abogado | 1 | 2 | 4,000.00 | 8,000.00 |
| Auxiliar/Técnico | 1 | 2 | 2,500.00 | 5,000.00 |
| Movilidad local | 1 | 2 | 1,500.00 | 3,000.00 |
| Materiales e Insumos | 1 | 1 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| TOTAL S/. | | | | 17,000.00 |

Fuente: Elaboración Propia

Presupuesto General del PAC

El costo estimado para la ejecución de cada uno de los programas del PAC asciende a la suma de S/ 96,087.02 (Noventa y Seis Mil ochenta y siete con 02/100 nuevos soles).

El detalle de los costos se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DEL PAC

| PROGRAMAS | PROYECTOS | COSTO PARCIAL |
|---------------------------------------|---|------------------|
| ADQUISICIÓN DE ÁREAS AFECTADAS | 1.0 Trato Directo | 46,484.00 |
| | 2.0 Proyecto de Inscripción y Registro | 10,600.00 |
| | 3.0 Demarcación Señalización Del Derecho De Vía | 22,339.02 |
| | 3.0 Implementación del PACRI | 17,000.00 |
| COSTO TOTAL S/. | | 96,423.02 |

Fuente: Elaboración Propia

En Anexos se adjuntó lo siguiente:

1. Copia del acta en asamblea comunal de la comunidad campesina de Muylaque notarialmente legalizada.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. Documento registral del terreno de las comunidades campesinas.
3. Copia de la ficha registral de la persona jurídica de la junta directiva.
4. Copia del cuaderno registro de comuneros acreditados de la comunidad campesina
5. Padrón General de Afectaciones Prediales
6. Plano clave
7. Declaración Jurada indicando que el proyecto no se encuentra en ejecución
8. Informe Final del Trazo de topografía y diseño vial aprobado, suscrito por el Ing. Jose Luis Alva Salas con Carta N°003-217-JLAS/SE/IVPMN-MOQ, en el cual concluye:

Se realizó la revisión a la modificación del contenido del expediente técnico modificado, solicitadas mediante el documento de la referencia.

Por lo tanto se procede a dar la **CONFORMIDAD y posterior APROBACIÓN mediante acto administrativo correspondiente** al expediente técnico del proyecto que consta de 9 volúmenes (parte literal y planos), además de información digital editable con toda la información del expediente técnico denominado: "Construcción de la carretera centro poblado Muylaque – sector agrícola China – empalme carretera San Cristóbal, Quinistaquillas, distrito San Cristóbal, provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

9. Se adjunta el digital de las secciones transversales aprobadas por ingeniería
10. Se adjunta 03 estudios de mercado

III. CONCLUSIONES


- 3.1 De acuerdo a lo descrito en el análisis y habiéndose verificado que el expediente presentado mediante documento de la referencia cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se **aprueba el componente ambiental, social y de afectaciones prediales** de la DIA del proyecto "Construcción de la carretera centro poblado Muylaque – sector agrícola China – empalme carretera San Cristóbal Quinistaquillas, distrito de San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".


IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda la elaboración del Informe legal y la Resolución Directoral de aprobación.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.


Atentamente,



.....
Ing. Maylhi G. Quispe Palomino
CIP N° 175273


.....
Soc. Luis F. Malaspina Quevedo
CSP N° 1896


.....
Arq. Nelly Requejo Alvarez
CAP N°13784

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


.....
Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


.....
Arq. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC